



Empresa Municipal de Telecomunicaciones de Ipiales S.A. E.S.P.
NIT: 900292948-3

RESOLUCIÓN No. 100 de 2020

(04 de Agosto)

POR LA CUAL SE APRUEBAN LOS PLANES DE INTERNET GPON Y DEDICADOS FIBRA ÓPTICA DE LA EMPRESA MUNICIPAL DE TELECOMUNICACIONES DE IPIALES UNIMOS S.A. E.S.P.

LA GERENTE DE LA EMPRESA MUNICIPAL DE TELECOMUNICACIONES DE IPIALES UNIMOS S.A. E.S.P. en ejercicio de las competencias y atribuciones Legales en desarrollo del artículo 74 de la Ley 1474 de 2011 y decreto 612 de 2018 y estatutarias en esencial las conferidas por los numerales 7, 14 y 15 del artículo 57 de los Estatutos Sociales de la Empresa contenidos en la Decisión No. 06 del 26 de diciembre de 2019 y

CONSIDERANDO:

Que en el marco del Proyecto Transformación de UNIMOS S.A. E.S.P. se mejora y moderniza la infraestructura de red de datos para posibilitar el aumento de los anchos de banda ofrecidos, así como ampliar la cobertura y número de usuarios atendidos.

Que es parte de la responsabilidad social de la empresa posibilitar el uso de las Tecnologías de la Información, las Comunicaciones y la Innovación a la población del Municipio de Ipiales, posibilitando la conectividad e interacción, que fortalezca la productividad e investigación principalmente de los estudiantes.

Que siguiendo la Política Publica del Ministerio de las Tecnologías de la Información y las Comunicaciones “*El Futuro Digital es de Todos*”, se hace necesario generar tarifas que favorezcan a la población vulnerable del Municipio de Ipiales, asequibles a todos los sectores, generando condiciones de equidad y desarrollo.

En mérito de lo expuesto,

RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO. Objeto. Aprobar las tarifas del servicio de internet para los Nuevos Planes de Tecnología de última milla GPON y Planes Dedicados fibra óptica de la Empresa UNIMOS S.A. E.S.P. para la vigencia 2020.



ARTÍCULO SEGUNDO. Nombres de los Planes de Internet. Identificar los nuevos Planes de Internet con la letra **U** seguidos del número de ancho de banda asignado a cada plan.

ARTÍCULO TERCERO. Tabla Tarifaria. Asignar el costo a cada uno de los Planes de Internet GPON y dedicados Fibra Óptica de acuerdo a las siguientes tablas:

PLANES DE INTERNET		
PLAN	MEGAS	VALOR
Residenciales		
U5	5MB	\$ 30.000 Exclusivo para estratos 1 y 2
U7	7MB	\$ 45.000
U12	12MB	\$ 50.000
U20	20MB	\$ 61.000
Comerciales		
U35	35MB	\$ 85.000
U50	50MB	\$ 110.000
U100	100MB	\$ 190.000
CANAL DEDICADO	2MB	\$ 150.000 Valor MB adicional \$ 50.000

PARÁGRAFO PRIMERO. Los Planes de Internet GPON y dedicados Fibra Óptica no incluyen IVA.

PARÁGRAFO SEGUNDO. Plan U5. El Plan de Internet GPON U5 es exclusivo para usuarios de estratos 1 y 2. Este valor aplica para los primeros 500 usuarios instalados y tiene vigencia de un (1) año.

PARÁGRAFO TERCERO. Los planes y valores señalados en el presente artículo están sujetos al estudio técnico de viabilidad y disponibilidad del servicio determinado por la empresa.

PARÁGRAFO CUARTO. Los planes de internet GPON incluyen Telefonía Pública Básica Conmutada Local (TPBCL).

ARTÍCULO CUARTO. Costo de Instalación. El valor de la instalación para los planes es el siguiente:

- Planes de internet GPON: CIENTO CINCUENTA MIL PESOS M/LCTE (\$ 150.000) valor que podrá ser diferido hasta doce (12) meses.
- Planes de internet Dedicado: El cargo de conexión estará sujeto a la viabilidad y estudio técnico determinado por la empresa.

ARTÍCULO QUINTO. Beneficios. Se garantizarán tres (3) megas adicionales durante tres (3) meses a los nuevos usuarios que contraten el servicio. Los clientes que ya tienen el servicio de UNIMOS S.A. E.S.P. (clientes fieles) y decidan migrar a tecnología de última milla GPON contarán con el mismo beneficio.

PARÁGRAFO PRIMERO. El costo de instalación no tiene variación, por los beneficios anteriormente mencionados.

ARTÍCULO SEXTO. Publicación. Adelantar todas las gestiones legales tendientes a la actualización del sistema tarifario de internet y planes dedicados y el proceso de facturación; así como su publicación en un medio escrito o virtual de comunicación regional.

ARTÍCULO SÉPTIMO. Vigencia. La presente Resolución rige a partir de la fecha de su expedición.

PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE

Dada a los cuatro (04) días del mes de agosto del año dos mil veinte (2020).



DIANA ISABEL OBANDO GUERRERO

Gerente UNIMOS S.A. E.S.P.